

DECRETO - DEM – N° 383/2026

MONTE VERA, 4 de agosto de 2.026.

VISTO:

Expediente N° 7937/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal acompaña y fortalece a las instituciones que desarrollan actividades de interés social en el ámbito de la ciudad de Monte Vera.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Monte Vera CUIT: 30-68196899-3 constituye una institución de destacada trayectoria, comprometida con la promoción del bienestar, la integración y la participación activa de las personas mayores de la comunidad.

Que la institución desarrolla de manera permanente actividades sociales, recreativas, culturales y de contención, generando espacios de encuentro, inclusión y acompañamiento que redundan en beneficio no sólo de sus asociados sino también de la comunidad en general.

Que el compromiso, la solidaridad y el trabajo desinteresado que llevan adelante sus integrantes merecen el reconocimiento y el acompañamiento del Estado Municipal, en tanto contribuyen al fortalecimiento del entramado social y a la construcción de una comunidad más participativa e inclusiva.

Que el Sr. Intendente Luis Alberto Pallero DNI N° 10.928.691 considera menester promover políticas de fortalecimiento institucional, apoyando a aquellas entidades que, mediante su accionar cotidiano, realizan un valioso aporte al desarrollo social, fomentando valores de cooperación, respeto y compromiso comunitario.

Que, en virtud de ello, considera oportuno otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), como reconocimiento a la labor que desarrolla la institución y con el objeto de colaborar con el sostenimiento y continuidad de sus actividades.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese la entrega de un aporte no reintegrable equivalente a la suma de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil) al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Monte Vera CUIT: 30-68196899-3.

Artículo 2º: Gestiónense las actuaciones administrativas correspondientes destinados a efectivizar el pago del aporte dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.